



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. limitada
25 de abril de 2012
Español
Original: inglés

18º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

16 a 27 de julio de 2012

Recomendaciones para información de los contratistas respecto a la evaluación del posible impacto ambiental de la exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona

Nota de la secretaría

1. Una de las funciones destacadas de la Comisión Jurídica y Técnica es la de formular recomendaciones para ayudar a los contratistas a aplicar las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad.

2. Dichas recomendaciones son un componente esencial del sistema establecido en las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad. Todo contrato de exploración de minerales en la Zona exige que el contratista obtenga datos ambientales y oceanográficos de referencia y establezca líneas de base ambientales para evaluar los efectos probables en el medio marino del programa de actividades que realizará con arreglo al plan de trabajo para la exploración, así como que elabore un programa para vigilar esos efectos y presente informes al respecto. El contratista deberá cooperar con la Autoridad y el Estado o los Estados patrocinadores en la formulación y ejecución de esos programas de vigilancia e informar anualmente de sus resultados. Además, cuando se solicite la aprobación de un plan de trabajo para la exploración, todos los solicitantes deberán adjuntar, entre otras cosas, la descripción de un programa de estudios de referencia oceanográficos y ambientales de conformidad con el Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona y con las normas, reglamentos y procedimientos ambientales dictados por la Autoridad, que permita evaluar el posible impacto ambiental de las actividades de exploración propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones que formule la Comisión Jurídica y Técnica, así como una evaluación preliminar de los posibles efectos en el medio marino de las actividades de exploración propuestas.



3. La primera serie de recomendaciones se publicó en 2002¹ de conformidad con el artículo 38 del Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. A través de estas recomendaciones se pretendía orientar a los contratistas respecto a la evaluación del posible impacto ambiental de la exploración de yacimientos de nódulos polimetálicos, mediante la descripción de métodos claros y uniformes de caracterización del medio ambiente que se basaban en principios científicos aceptados y tenían en cuenta las limitaciones de carácter oceanográfico. Las recomendaciones iniciales se basaron en las propuestas surgidas del primer seminario internacional sobre la elaboración de directrices ambientales para la exploración de nódulos polimetálicos, organizado por la Autoridad en junio de 1998.

4. Las recomendaciones de 2002 se revisaron en 2010 a la luz de los avances de los conocimientos científicos y la tecnología. Las recomendaciones revisadas y actualizadas se publicaron con la firma ISBA/16/LTC/7. Con motivo de la promulgación de dichas recomendaciones, la Comisión señaló que, en vista de la aprobación por el Consejo en 2010 del Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona y de la previsible aprobación de normas similares relativas a las costras con alto contenido de cobalto, sería preciso elaborar recomendaciones para orientar a los contratistas respecto a la evaluación del posible impacto ambiental de la exploración de dichos recursos. También se apuntó que sería conveniente, así como más práctico para los contratistas, que la Comisión estableciera con criterio exhaustivo un conjunto de recomendaciones referentes a los tres recursos (nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras con alto contenido de cobalto), puesto que muchas de las orientaciones serían de aplicación común a las técnicas de exploración de todos ellos. La Comisión también señaló la urgencia de esta tarea, puesto que había nuevos contratistas listos para comenzar sus programas de exploración de sulfuros polimetálicos y los correspondientes programas ambientales de referencia en 2012.

5. Durante sus reuniones de 2011, la Comisión acordó solicitar que un subgrupo de Estados miembros con la competencia técnica pertinente trabajara entre períodos de sesiones en la elaboración de un conjunto revisado de directrices ambientales que fuera aplicable a todos los tipos de recursos minerales. Dicho subgrupo ha estado trabajando en colaboración con la secretaría a fin de elaborar un proyecto de recomendaciones, que se presentará a la Comisión en su próximo período de sesiones.

6. Se invita a la Comisión a examinar el proyecto de recomendaciones elaborado por el subgrupo que figura en el documento ISBA/18/LTC/CRP.2, con miras a promulgarlas en 2012.

¹ ISBA/7/LTC/1/Rev.1.